

*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0169/22

VISTO:

La situación económica actual, que se vislumbra en el país.

La temporada invernal y las bajas temperaturas que se cursan en el Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la ley N° 27.637 de la Provincia de Buenos Aires, incorporó al Distrito de Coronel Dorrego a las localidades contempladas en el Régimen de Zonas Frías.

Que esto motiva que las facturaciones del servicio de gas de red, puedan obtener descuentos (del 30%) los usuarios con tarifa residencial y (del 50%) los usuarios inscriptos en ANSES como beneficiarios de Tarifa Social y otros usuarios elegibles por su condición social por la autoridad de aplicación.

Que adicionalmente el descuento del 50% también será aplicado a Entidades de Bien Público de acuerdo a la Ley 27.218, Asociaciones Civiles con ingresos ordinarios anuales menores a la categoría “G” del Régimen del Monotributo, Comedores comunitarios con o sin personería jurídica inscriptos en el Registro Nacional de Comedores y Merenderos Comunitarios de Organizaciones de la Sociedad Civil (**RENACOM**).

Que recientemente, este Concejo Deliberante ha solicitado a la Secretaría de Energía de la Nación, la pronta aplicación del beneficio expuesto para usuarios de gas envasado en garrafas (10, 12 y 15 kg). Debido que a la fecha no se han aplicado los descuentos mencionados, siendo imperiosa su aplicación en ayuda de la población más vulnerable.

Que este beneficio, aparentemente, no se extiende para los usuarios del Gas envasado y distribuido mediante garrafones o tanques de 0,5 m³ o zepelín de 1 o 2 m³.

Que los orientales cuentan con una planta de Almacenaje de Gas Licuado de Petróleo que acopia Gas Propano, desde donde el producto se distribuya a los domicilios, a tanques de 0.5 m³ y 1.00 m³.

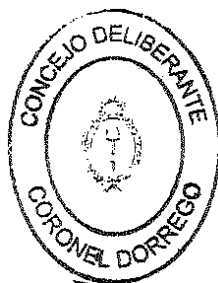
Que mayormente los residentes de la Villa balnearia Marisol y Oriente, son quienes más utilizan este servicio debido a que en Oriente se cuenta con GLP vaporizado por red.

Que la situación inflacionaria, hace que las familias usuarias de este servicio envasado vean resentida su situación económica, al momento de reabastecer la carga de los cilindros de 0,5 m³, o de más metros cúbicos.

Que sería oportuno que la ley contemple descuentos ampliados a este tipo de envases de mayores proporciones.

Que, consecuentemente, las garrafas de escasos metros cúbicos no son lo más práctico para los vecinos de la localidad de Oriente y Marisol. Por lo cual, han optado por consumir el gas mediante envases de mayores proporciones.

Que la localidad de Oriente tiene residencias con características de casas amplias y mayormente antiguas, lo que conlleva a contar con espacios cubiertos de dimensiones vastas y con cielorrasos altos. Lo que produce que sea más costoso calefaccionar esos ambientes. Por lo cual sus propietarios optan por los envases de proporciones más amplias; y teniendo en cuenta que en Marisol el clima es más húmedo por lo tanto más frío por su cercanía al mar, es el lugar donde más provisto está de zépellin.



*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

Que el poder gozar de ambientes calefaccionados, en este tipo de residencias, considerando el uso de 3 calefactores más 1 cocina y 1 calefón implica un costo mensual aproximado de \$ 100.000.-

Que la Secretaría de Energía aprobó subsidios a productores y distribuidores de GLP para gas envasado en garrafas de tamaños inferiores.

Que sería propicio que **todos** los usuarios de gas envasado puedan gozar de estos descuentos.

Que las localidades del interior del Distrito no gozan de gas natural por red.

Que, además, mediante el Decreto N° 332/2022 se creó el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE). El que permitirá acceder a un esquema de subsidios cuyo principal objetivo es alcanzar tarifas razonables y justas para el valor de la energía (gas natural por red y energía eléctrica) de acuerdo al ingreso de cada hogar.

Que este esquema está segmentado determinando como sectores de mayores ingresos a quienes perciban ingresos mensuales totales, equivalentes o superiores a \$364.758,80.- Pero este margen no es justo, ya que en este caso si deben recargar los zepelín o garrafones, verían mermados sus ingresos disponibles en, casi, un tercio, sin deducir el costo de la alimentación y demás.

Que este Concejo Deliberante cree que debe extenderse este beneficio a los usuarios de gas envasado en dispenser de más de 0,5 m³, en el marco de la flexibilidad anunciada por el Gobierno en el RASE, previendo proteger las coyunturas de diferentes hogares.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Secretaría de Energía de la Nación contemple plantear la ===== modificación de la Ley N° N° 27.637, ante la autoridad que corresponda, para que el expendio de Gas GLP para la carga de envases superiores de los 15 kg se beneficien con los descuentos que la ley ampara.-

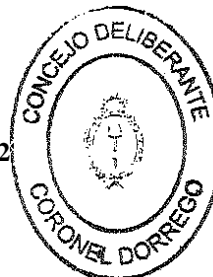
ARTÍCULO 2º) Solicitar a la Secretaría de Energía de la Nación contemple la excepción ===== en el nuevo esquema de subsidios RASE -que propone una distribución basada en la capacidad económica de cada hogar-, al grupo de ingresos altos que es consumidor del gas envasado en zepelín o garrafones.-

ARTÍCULO 3º) Solicitar a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Viviendas y ===== Otros Servicios Públicos de Oriente Limitada extienda la petición a la autoridad competente, para ser beneficiaria del subsidio otorgado a las empresas distribuidoras, en caso de corresponder el mismo; para poder redirigir este descuento al consumidor final de gas envasado.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese ===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de agosto de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0067/22